Bloque Partido Liberal
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Corrientes

EXPTE 17308 INGRESO 17/10/22 HORA 18.50

PROYECTO DE LEY

INICIATIVA: Diputados Ana María Pereyra - Eduardo Daniel Hardoy.

BLOQUE: Partido Liberal.

TEMA: Programa permanente de manejo de pilas y baterías usadas.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ponemos a consideración el presente proyecto de ley, por el que se implementa el **"Programa Permanente de manejo de pilas y baterías usadas".**

Las pilas y baterías, al tener la particularidad de transformar las reacciones químicas en energía eléctrica, se encuentran presentes en muchos aparatos portátiles de uso cotidiano, tales como despertadores, afeitadoras, linternas, controles remotos, agendas electrónicas, celulares, calculadoras, juguetes, computadoras portátiles, llaves, entre otros. Sin embargo no tenemos real conciencia del alto poder contaminante que pilas o baterías usadas pueden llegar a tener si no son desechadas correctamente. Como ejemplo ilustrativo de lo anteriormente enunciado, una pila común gastada, arrojada al suelo contamina **tres mil litros** de agua; una pila alcalina (que contiene mercurio) **ciento sesenta mil litros** y una pequeña pila botón (las que son utilizadas por relojes pulsera) contamina **seiscientos mil litros de agua.**

En general las pilas o baterías, durante su uso, no plantean riesgos dado que su cobertura aísla eficazmente el interior del medio, pero con el tiempo y al ser sometidas a factores ambientales como humedad y sol, sufren un deterioro progresivo hasta que se rompen, liberando al medio ambiente las sustancias químicas que forman parte de su estructura.

Frente a esta situación, la Secretaría de Ambiente de la Nación ha observado que las pilas o baterías en desuso se encuentran en una zona gris en la normativa que regula el tema de los residuos, ya que en principio y en su mayoría, las pilas son objetos de uso domiciliario y, desde este punto de vista, estarían alcanzadas por las normativas de residuos domiciliarios. Sin embargo, al contener compuestos químicos previstos por la Ley de Residuos Peligrosos Nº 24051, una pila usada podría estar alcanzada por la definición de residuo peligroso según el texto de la ley y su decreto reglamentario.

Ante tan grave problemática, esta iniciativa legislativa pretende dar una adecuada solución al manejo de pilas y baterías en desuso a nivel provincial, brindando un sistema de gestión a los municipios que deseen adherirse y que en la actualidad, las arrojan conjuntamente con el resto de la basura.

En Europa se reciclan las baterías primarias (que no se pueden volver a usar) y las recargables.

En los Estados Unidos se usa el RBRC (*Rechargeable Battery Recycling Corporation*) y comparten los gastos entre todos los fabricantes y crean una empresa mixta. Todas aportan dinero para gestionar el conjunto de las recargables, costo que se traslada al producto final. En lo que respecto a las pilas comunes dependiendo el estado, varía entre quienes las disponen con los residuos domiciliarios y quienes las recolectan para tratamiento. No hay una política uniforme.

En Brasil, las pilas comunes que cumplan la normativa respecto de su composición van a la basura domiciliaria.

En México, juntan las pilas recargables y las comunes y las envían a reciclado o relleno de seguridad.

Asumiendo la responsabilidad que nos compete como legisladores de garantizar la tutela de los derechos de toda la comunidad y en la seguridad que V. H.

comprenderá la importancia del presente proyecto por las razones expuestas, solicitamos el acompañamiento y aprobación del presente proyecto, en los siguientes términos:

L E Y N° .

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

"PROGRAMA PERMANENTE DE MANEJO DE PILAS Y BATERÍAS USADAS"

ARTÍCULO 1°. PROGRAMA. IMPLEMÉNTASE el Programa permanente de manejo de pilas y baterías usadas a los fines de proteger la salud y el medio ambiente de los habitantes en toda la jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 2º. OBJETO. EL presente Programa tiene por objetivos la recolección, clasificación y adecuada disposición final de las pilas y baterías en desuso.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIÓN. A los efectos de la presente ley, se entiende por pila y batería primaria, a toda fuente de energía eléctrica portátil obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios, no recargables. Aquellas unidades en que la reacción química es reversible y por lo tanto son recargables, se las denomina Pilas Secundarias.

ARTÍCULO 4º. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a designar la Autoridad de Aplicación del presente programa.

ARTÍCULO 5º. AUTORIZACIÓN. AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo, a suscribir los convenios necesarios con organismos públicos o privados que faciliten la concreción de los objetivos estipulados en el artículo 2º.

ARTÍCULO 6º. DIFUSIÓN. LA autoridad de aplicación implementará una campaña de difusión a través de los medios masivos de comunicación con destino a:

1) promover la toma de conciencia de la población para reducir el uso de las pilas más peligrosas y fomentar el uso de "pilas recargables";

2) difundir los lugares en que se pueden depositar las pilas y baterías usadas;

3) dar a conocer los perjuicios que puede acarrear al hombre y su entorno un inadecuado tratamiento, promoviendo el depósito de las pilas y baterías usadas en los lugares previstos para tal fin;

4) destacar la importancia de evitar desechar las pilas con el resto de los residuos.

ARTÍCULO 7º. INVITACIÓN. INVÍTASE a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8º. REGLAMENTACIÓN. EL Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley, dentro de los 90 (noventa) días de su sanción.

ARTÍCULO 9º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los _____días del mes de _____del año dos mil veintidos.

DR. EDUARDO DANIEL HARDOY
DIPUTADO PROVINCIAL

DRA. ANA MARÍA PEREYRA CEBREIRO
DIPUTADA PROVINCIAL